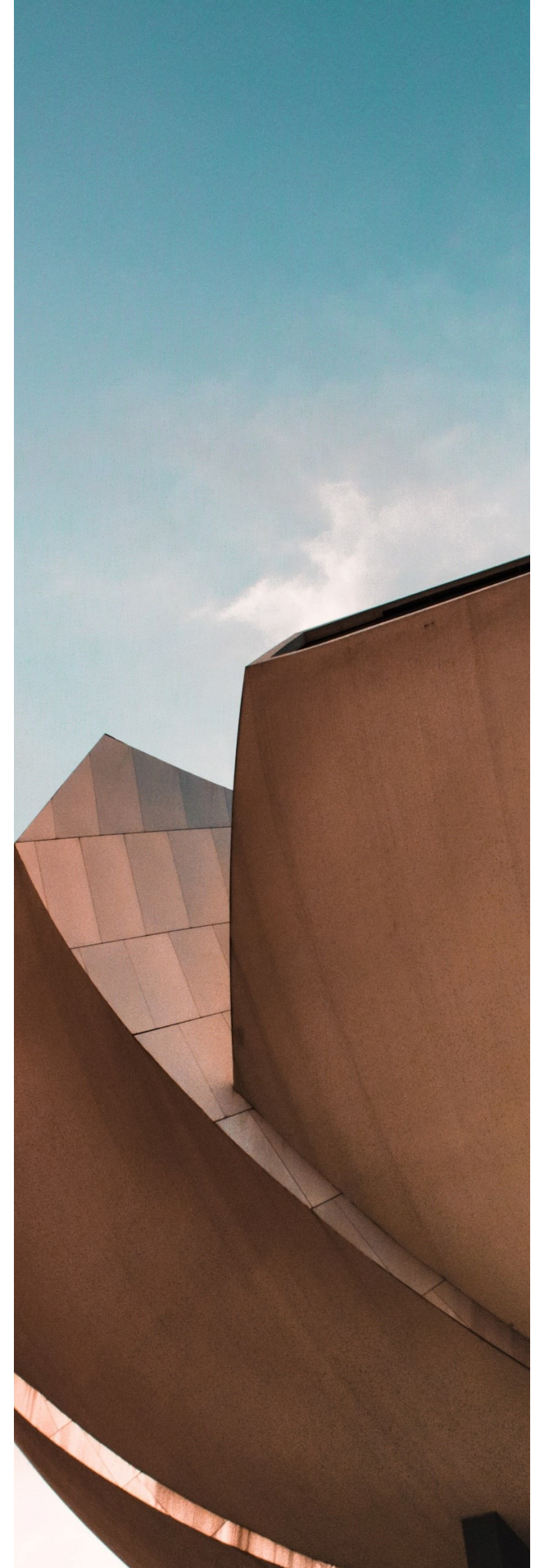
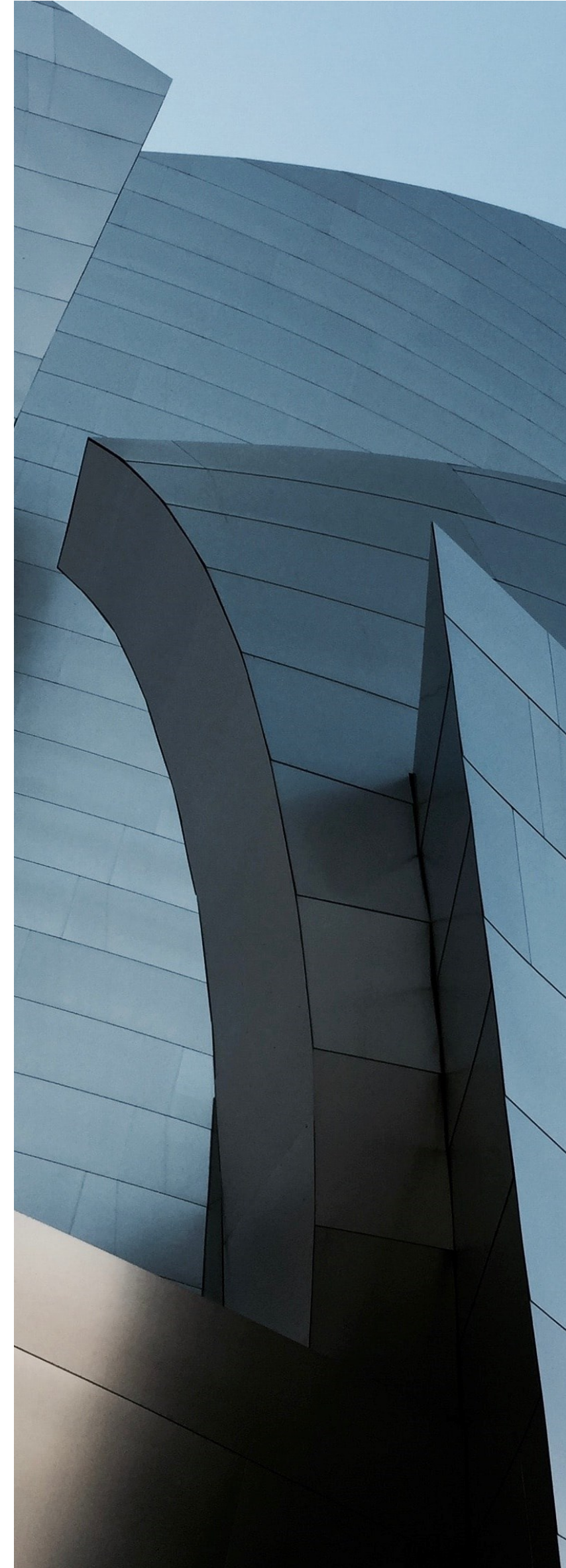
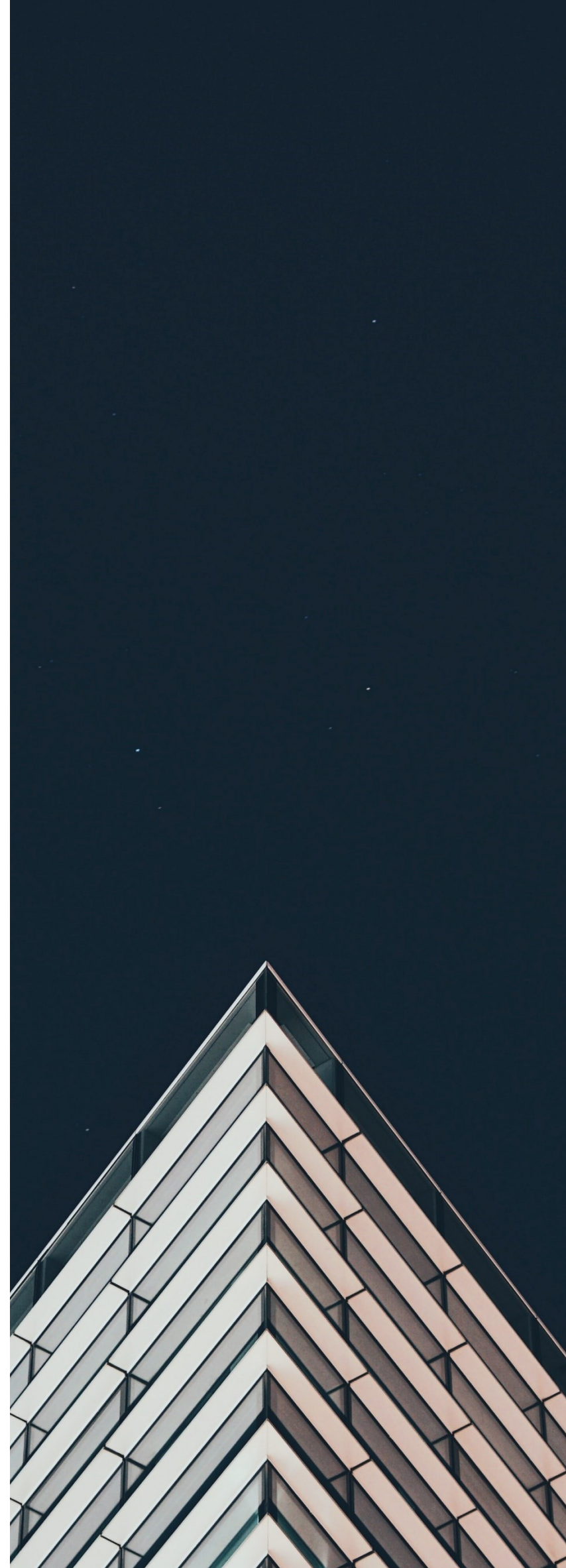


GUÍA DE HITOS
2021/2022



Bancario y Regulatorio financiero

- Implicación a largo plazo de los accionistas.
- Solvencia y resolución de entidades de crédito.
- Tablas biométricas.
- Mercados de criptoactivos.
- Tramitación del paquete bancario de 2021: nuevas normas de la UE para reforzar la resiliencia de los bancos y prepararse mejor para el futuro.
- Seguro de responsabilidad civil de la circulación de vehículos automóviles.



BANCARIO Y REGULATORIO FINANCIERO

2021

Implicación a largo plazo de los accionistas

Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

La ley traspone la Directiva (UE) 2017/828 sobre el fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

Entre otras cuestiones, junto a modificaciones al régimen de las sociedades cotizadas (derecho a conocer la identidad de los accionistas, acciones de lealtad u operaciones vinculadas), destaca la modificación de la normativa de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, de cara a que elaboren y publiquen una política de implicación sobre cómo las sociedades gestoras integran la implicación de los accionistas en su política de inversión y si son accionistas, cómo han ejercido los derechos de voto en las juntas generales, incluido el recurso a los servicios de asesores de voto.

Solvencia y resolución de entidades de crédito

Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, por el que se transpone entre otras, la directiva en materia de entidades de crédito.

En particular aborda la ratio de apalancamiento obligatorio para todas las entidades, el requisito de financiación estable neta obligatorio para todas las entidades, así como el requisito de capacidad de absorción de pérdidas obligatorio para todas las entidades de importancia sistémica mundial (TLAC).

Tablas biométricas

Real Decreto 288/2021, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; se da nueva redacción al artículo 34 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre; y se modifica el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

El Real Decreto modifica, entre otras cuestiones, los requisitos que deben cumplir las tablas de mortalidad, de supervivencia, de invalidez y de morbilidad, tras la introducción del régimen prudencial europeo de Solvencia II y la Norma Internacional de Información Financiera 17 Contratos de seguro. Posteriormente la Resolución de 2 de junio de 2021 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones declaró la admisibilidad de las tablas biométricas previstas a su vez en la Resolución de 17 de diciembre de 2020.

BANCARIO Y REGULATORIO FINANCIERO

2022

Mercados de criptoactivos

Propuesta de Reglamento Europeo relativo a los mercados de criptoactivos (conocido por su acrónimo en inglés, MICA).

El principal objetivo que persigue la MICA, que se pretende aprobar en 2022, es regular el mercado de los criptoactivos que actualmente no se consideran activos financieros o dinero electrónico. El objetivo es disponer de un régimen jurídico que dé seguridad aplicable a todos los participantes en el mercado de criptoactivos, promoviendo la protección a inversores y consumidores y fomentando un uso más general de tecnologías basadas en *blockchain*.

Tramitación del paquete bancario de 2021: nuevas normas de la UE para reforzar la resiliencia de los bancos y prepararse mejor para el futuro

La Comisión Europea adoptó el 27 de octubre de 2021 una modificación sobre los requisitos de capital que completa la aplicación del Acuerdo de Basilea III, para garantizar que los bancos de la UE sean más resilientes ante posibles perturbaciones económicas en el futuro, así como contribuir a la recuperación de Europa de la pandemia de COVID-19 y a la transición a la neutralidad climática.

La revisión consta de los elementos legislativos siguientes:

- una propuesta legislativa para modificar la Directiva sobre requisitos de capital (Directiva 2013/36/UE);
- una propuesta legislativa para modificar el Reglamento sobre requisitos de capital (Reglamento 2013/575/UE);
- una propuesta legislativa aparte para modificar el Reglamento sobre requisitos de capital en el ámbito de la resolución (la propuesta sobre la llamada «cadena margarita»).

Seguro de responsabilidad civil de la circulación de vehículos automóviles

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2009/103/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativa al seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como al control de la obligación de asegurar esta responsabilidad.

La Directiva en fase muy avanzada de negociación, modificará la Directiva de 2009 y entre otras cuestiones reforzará la protección de las víctimas de accidentes de tráfico en los casos en los que el asegurador fuera insolvente y mejorará el reconocimiento de las certificaciones de antecedentes siniestros, especialmente en el contexto transfronterizo.

Concursal

- Extensión de las moratorias concursales.
- Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley Concursal.
- Alzamiento de las moratorias concursales.
- Aprobación de la Ley de Reforma de la Ley Concursal.



CONCURSAL

2021

Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo sobre la extensión de las moratorias concursales

El RD-Ley 5/2021, de 12 de marzo, extendió hasta finales de año las moratorias para el desencadenamiento automático de procesos concursales, con el fin de permitir que las empresas que atravesaban dificultades como consecuencia de la pandemia pudieran restablecer su equilibrio patrimonial, evitando una innecesaria entrada en concurso.

Real Decreto-ley 27/2021, de 23 de noviembre sobre la moratoria de solicitar la declaración de concurso

El RD-Ley 27/2021 amplió la moratoria del deber de solicitar la declaración de concurso hasta el 30 de junio de 2022, con la finalidad de dotar de un margen adicional a las empresas y hacer coincidir su vencimiento con el proceso de reforma de la Ley Concursal puesto en marcha. Con el mismo objetivo, dicho RD-Ley establece que las pérdidas del 2021 no se tendrán en cuenta para valorar la concurrencia de la causa de disolución. Dichas extensiones no afectarán, esta vez, a la posibilidad de instar la modificación de un convenio de acreedores aprobado, ni a la apertura de la fase de liquidación, en caso de que éste no pueda cumplirse, ni a la posibilidad de modificar un acuerdo de refinanciación homologado, cuyos plazos siguen finalizando el próximo 31 de diciembre.

2022

Alzamiento de las moratorias concursales

El próximo 30 de junio, las empresas que hayan atravesado dificultades como consecuencia de la pandemia volverán a verse sometidas al deber de solicitar concurso, cuya moratoria dejará de estar en vigor a dicha fecha.

A su vez, el 17 de julio vencerá el plazo otorgado a España para la transposición de la Directiva sobre Reestructuración e Insolvencia. Por el momento, contamos con un Anteproyecto de Ley que cambia profundamente al escenario preconcursal, con la finalidad de potenciar y anticipar la consecución de acuerdos entre deudor y acreedores. Entre otros cambios, el Anteproyecto permite que la reestructuración se homologue en contra de la voluntad de los socios o la ampliación del plazo del precurso hasta los 12 meses, todo ello bajo el cumplimiento de determinados requisitos. También introduce cambios importantes en los concursos de empresas de reducida dimensión, de cara a desjudicializar el proceso concursal. En consecuencia, un contenido que, de confirmarse, debe propiciar la firma de acuerdos y que obliga a tenerlo en cuenta en los procesos que actualmente se encuentren en marcha.

Competencia y Derecho de la UE

- Reforma de la Ley de Defensa de la Competencia.
- Responsabilidad por daños.
- Nuevo régimen aplicable a los contratos de distribución.
- Ley de Mercados Digitales.



COMPETENCIA Y DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

2021

Reforma de la Ley de Defensa de la Competencia

Mediante la aprobación del Real Decreto-ley 7/2021 se ha modificado la Ley de Defensa de la Competencia, en parte para transponer en Derecho nacional la Directiva (UE) 2019/1, más conocida como Directiva ECN+. Entre las modificaciones de la Ley de Defensa de la Competencia destacan:

- Las medidas e instrumentos que sirven para impulsar la cooperación y la asistencia mutua entre la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y las ANC de los Estados miembros y la Comisión Europea, y para reforzar la Red Europea de Competencia.
- La ampliación y concreción de los deberes de información y colaboración de las personas y entidades jurídicas públicas y privadas y las facultades de inspección, incluidos los registros domiciliarios. Como principal novedad, la introducción de la facultad para la CNMC de realizar entrevistas a las personas representantes y al personal de las empresas investigadas.
- En materia de procedimiento sancionador, la facultad atribuida a los órganos de defensa de la competencia de poder priorizar las denuncias y rechazar las que se refieran a conductas ilícitas cuyo efecto anticompetitivo sea limitado para los consumidores o para la competitividad del mercado.
- En materia de sanciones, a) la clasificación de las infracciones; b) la definición de los sujetos infractores; c) la revisión del límite máximo de las multas para todas las infracciones de los artículos 101 y 102 TFUE, cuyos porcentajes máximos serán 1 % para infracciones leves, 5 % para infracciones graves y 0 % para infracciones muy graves, que se computarán sobre el volumen de negocios total mundial de la empresa infractora y d) la regulación de las multas coercitivas, cuyo límite máximo se fija en el 5 % del volumen de negocios total mundial medio diario por cada día de retraso.

Responsabilidad por daños

En su sentencia de 6 de octubre de 2021, en el asunto C-882/19, Sumal, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha concluido que la filial de una sociedad matriz, sancionada por la CE (o por cualquier otra autoridad nacional de competencia (ANC)) por una infracción de las normas de competencia tiene legitimación pasiva para responder de los daños derivados de dicha infracción, a pesar de no ser destinataria de la decisión sancionadora.

Para ello, el TJUE exige que (1) haya una relación entre la filial de la que se pretende reclamar los daños y su matriz, es decir, que hubiera vínculos económicos, organizativos y jurídicos concretos entre ellas, en el momento de la infracción; y que (2) haya un vínculo entre la actividad económica de la filial y la actividad económica objeto de la infracción de que se ha declarado responsable a la sociedad matriz.

COMPETENCIA Y DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

2022

Nuevo régimen aplicable a los contratos de distribución

La Comisión Europea publicó el 9 de julio de 2021 su propuesta de reglamento de exención por categorías para acuerdos verticales, así como de directrices relativas a restricciones verticales, que entrará en vigor en junio de 2022. El objetivo de la Comisión es adaptarse a los cambios que se han producido en el ámbito de la distribución a lo largo de los últimos 11 años, especialmente en materia de comercio *Online*. Así, por ejemplo, en sus nuevas definiciones incluye las herramientas de comparación de precios, o la publicidad en motores de búsqueda.

Entre las principales novedades del futuro régimen cabe destacar las siguientes:

- El tratamiento de la distribución dual, donde el proveedor no solo vende sus bienes a través de distribuidores independientes, sino que también lo hace directamente a clientes finales (en competencia directa con sus distribuidores).
- La regulación de las obligaciones de paridad. La propuesta excluye de la exención por categorías a las obligaciones de paridad amplias impuestas por los proveedores de servicios en línea para el comercio minorista, es decir, las que impiden a los minoristas vender bienes a los usuarios finales, cualquiera que sea el canal de venta utilizado (propio o competidor del proveedor de servicios en línea) en condiciones más favorables que las del proveedor.
- La introducción de la noción de distribución exclusiva compartida.

- En materia de distribución selectiva, el hecho de considerar que los criterios impuestos por los proveedores a sus distribuidores en relación con las ventas *online* ya no tienen que ser globalmente equivalentes a los impuestos a las tiendas físicas, dado que ambos canales son intrínsecamente diferentes.
- La posibilidad, en redes de distribución selectiva, y bajo determinadas condiciones, de restringir la posibilidad para los distribuidores de utilizar plataformas de venta de terceros.

Ley de Mercados Digitales

Previsiblemente, en 2022 entrará en vigor la propuesta de Reglamento sobre mercados competitivos y justos en el mercado digital o Ley de Mercados Digitales ("DMA", por sus siglas en inglés), cuyo objeto es evitar que se produzcan prácticas abusivas en el mercado por las grandes plataformas *online*. La característica principal de la DMA frente a los instrumentos clásicos de competencia es que opera un control *ex ante*.

La DMA se aplica a los denominados "*gatekeepers*" ("guardianes de acceso"): grandes plataformas sistémicas que por su peso se han convertido en puerta de entrada inevitable para que otras puedan operar *online*. Quienes cumplan las condiciones para ser consideradas *gatekeepers* deberán notificarlo a la Comisión Europea, y se les aplicarán obligaciones de hacer y no hacer frente a sus proveedores y clientes, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado con multas, así como un sistema de vigilancia activa de su estrategia de crecimiento.

Corporate Compliance

- Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril de 2021, de transposición de la Directiva 2018/843 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Ley Orgánica 6/2021 de modificación de la Ley 19/1995 del Código Penal.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Directiva (UE) 2019/1937, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.



CORPORATE COMPLIANCE

2021

Real Decreto-ley 7/2021, del 27 de abril, de transposición de la Directiva 2018/843 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

El Real Decreto-ley 7/2021 transpuso al ordenamiento jurídico español la Directiva 2018/843 comúnmente denominada “AMLD5”, con la que (i) se introducen nuevos sujetos obligados, (ii) se refuerza el sistema de identificación de los titulares reales de las personas jurídicas creando un sistema registral único, (iii) se incorpora la obligatoriedad del registro de los *trust* y entidades de naturaleza similar que operen en nuestro país y de sus titulares reales, (iv) se establece el deber para los sujetos obligados de solicitar esta información registral en sus relaciones de negocios con personas jurídicas y (v) el deber para las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica de obtener, conservar y actualizar la información de su titularidad real y proveerla a autoridades y a sujetos obligados cuando así se requiera, así como (vi) se da cumplimiento a las exigencias establecidas por la Directiva en relación con la información a declarar en el Fichero de Titularidades Financieras.

Ley Orgánica 6/2021, de 28 de abril de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

Al día siguiente de la transposición de la AMLD5, se incorporó a nuestro ordenamiento jurídico las prerrogativas recogidas en la denominada AMLD6 (Directiva (UE) 2018/1673), modificando el Código Penal. Por un lado, se prevé la imposición de una agravante específica para aquellos supuestos en los que el delito hubiera sido cometido por un sujeto obligado, de conformidad con el listado contenida en el artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Y, por otro, se castigarán, con la pena en su mitad superior, cuando los bienes objeto del blanqueo procedan de -además de los supuestos ya previstos de tráfico de drogas- la trata de seres humanos, delitos contra los ciudadanos extranjeros, prostitución, explotación sexual y corrupción de menores, así como aquellos delitos vinculado a la corrupción en los negocios.

CORPORATE COMPLIANCE

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobó el pasado 29 de septiembre la Orden Ministerial 1030/2021 en relación con el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia ("PRTR"). En su art. 8 se establecen los requisitos que deben reunir los preceptores o beneficiarios finales de los denominados "fondos *next generation*", entre los que destacan, la necesidad de suscribir una Declaración Responsable -Anexo IV.C de la Orden- en la que el beneficiario (persona física/jurídica) se comprometa al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como a la adopción de las medidas necesarias para detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que procedan los incumplimientos observados. La Orden Ministerial, que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, obliga, por tanto, a quienes quieran optar a la asignación de una de las ayudas previstas en el PRTR, a desarrollar su actividad empresarial amparada bajo "los estándares más exigentes de cumplimiento".

En la práctica, esto se traduce en la necesidad de que las personas jurídicas potencialmente beneficiarias de las ayudas, deban contar, antes de su solicitud, con procedimientos que permitan la detección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como con un mecanismo de reporte de los incumplimientos detectados a las autoridades correspondientes, objetivo de su oportuna gestión.

Directiva (UE) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión

El 17 de diciembre de 2021 vence el plazo dado a los Estados Miembros para la transposición de la llamada directiva relativa a la protección de los denunciantes que persigue fomentar la realización de comunicaciones sobre infracciones del Derecho de la Unión mediante el establecimiento de normas mínimas de protección para aquellas personas que, en el contexto de sus actividades laborales -tanto en el sector público como en el sector privado-, tengan conocimiento de este tipo de irregularidades y quieran informar sobre ellas.

Ello se transformará, principalmente, en la obligación para las entidades del sector público y privado de establecer canales de comunicación y denuncias en los que el denunciante (entendido de una forma amplia) pueda, incluso de forma anónima, formular una comunicación. Estos canales podrán ser gestionados internamente por la compañía o por un experto externo y debe preverse un mecanismo de protección del denunciante a través de un sistema de no represalias, con la excepción de aquellos supuestos en que la comunicación se hubiese formulado de mala fe. Además, se establece un sistema sancionador para quienes impidan o intenten impedir las denuncias, adopten injustificadamente medidas de represalia, promuevan procedimientos abusivos frente a las personas protegidas por la Directiva o incumplan el deber de mantener la confidencialidad de la identidad de los denunciantes, entre otras.

CORPORATE COMPLIANCE

2022

[Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal](#)

Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para la trasposición de la Directiva 2019/713 sobre lucha contra el fraude y falsificación de medios de pago, la Directiva 2014/57 sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado y la Directiva 2019/884 respecto al intercambio de información de antecedentes penales de nacionales de terceros países. Las dos primeras directivas, supondrán la modificación de (i) los artículos 248 y 399 bis del Código Penal para garantizar la seguridad de la economía digital y el correcto uso de los medios de pago más actuales y (ii) el artículo 285 del Código Penal, con el objeto de equiparar las penas previstas para todos aquellos que hicieron uso de la información privilegiada, con independencia de que ostenten un determinado cargo o ejerzan una determinada profesión, respectivamente. Mientras que la tercera, supondría la modificación de la Ley Orgánica 7/2014 sobre intercambio de información de antecedentes penales y consideración de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea.

Energía

- Subasta renovables.
- Nueva regulación del acceso y conexión a red.
- Medidas para contener el incremento del precio de la electricidad.



ENERGÍA

2021

Subasta renovables

Durante el año 2021 se ha procedido por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) a la celebración de dos subastas para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables. En la primera subasta, celebrada en el mes de enero de 2021, se adjudicaron 3.034 MW (2.036 MW tecnología fotovoltaica y 998 MW a la tecnología eólica) a 32 adjudicatarios. La subasta, que sigue el modelo '*pay as bid*', se saldó con un precio medio ponderado de 24,47 €/MWh para la tecnología fotovoltaica y de 25,31 €/MWh para la eólica.

La segunda de las subastas se celebró el 19 de octubre de 2021; en la misma se han adjudicado 3.124 MW (865,77 MW tecnología fotovoltaica y 2.258 MW tecnología eólica) a 26 adjudicatarios. Se trata también de una subasta '*pay as bid*', el precio medio ponderado resultante de la subasta ha sido de 31,65 €/MWh para la tecnología fotovoltaica y de 30,18 €/MWh para la eólica.

Acceso y conexión

A finales de 2020 y a lo largo del año 2021, se han aprobado normas muy relevantes en materia de acceso y conexión. El Real Decreto-ley 1183/2020, de 29 de diciembre, estableció los principios y criterios en relación con la solicitud, tramitación y otorgamiento de los permisos de acceso y de conexión a las redes de transporte y distribución. Esta norma permite convocar concursos sobre la capacidad de acceso de ciertos puntos de la red de transporte. A su vez, la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), estableció la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica. Continuando con la regulación del acceso y la conexión, la CNMC publicó la Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución.

ENERGÍA

Transición energética

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que modifica las principales leyes que regulan el sector energético y con la que se quiere cumplir los convenios internacionales suscritos por España, pretende dar un impulso definitivo a la implantación de un nuevo modelo económico. Para avanzar en la transición energética, la ley establece los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, implantación de energías renovables y eficiencia energética para el año 2030. Se persigue alcanzar en ese año una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 42 % y un sistema eléctrico con, al menos, un 74 % de generación a partir de energías de origen renovable. Con esta finalidad, se priorizan este tipo de instalaciones y se condiciona el otorgamiento de autorizaciones de explotación, permisos, concesiones, prórrogas o cesiones de los recursos de carbón de las unidades de producción inscritas en el Plan de Cierre del Reino de España para la Minería del Carbón no Competitiva en el marco de la Decisión 2010/787/UE a la devolución de las ayudas concedidas al amparo de la citada decisión comunitaria y correspondientes a todo el periodo cubierto por el plan de cierre.

La ley encomienda al Gobierno la aprobación de diversos instrumentos de planificación: la Resolución de 25 de marzo del 2021 conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo del 2021, por el que se adopta el primer Plan Nacional Integrado de Energía y Clima que abarca el periodo 2021-2030 (PNIEC).

En esta línea y con la pretensión de adoptar medidas efectivas que impulsen la transición energética, se han aprobado diversas medidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (aprobado por la autoridades comunitarias): i) el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; ii) el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000); iii) la Orden PCM/756/2021, de 16 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, por el que se declara como Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica el desarrollo de un ecosistema para la fabricación del Vehículo Eléctrico y Conectado.

ENERGÍA

Estatuto del consumidor electrointensivo

A finales de 2020, el Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, atendió una antigua demanda del sector, regulando el Estatuto de los Consumidores Electrointensivos. El Estatuto reconoce las particularidades de los consumidores eléctricos industriales dedicados a actividades que demandan de forma constante un elevado consumo energético y cuyo coste de producción está directamente relacionado con el precio de la energía eléctrica. El real decreto establece medidas como la compensación de los costes imputables a las energías renovables y otros cargos de la factura o un mecanismo de cobertura de riesgos derivados de la adquisición a medio y largo plazo de energía eléctrica por consumidores electrointensivos. Tales medidas pretenden, fundamentalmente, potenciar la competitividad de las industrias nacionales, cuyos costes dependen en gran medida de los costes locales de la energía. En contraprestación, los consumidores acogidos a la calificación de electrointensivos deberán asumir compromisos relativos a la eficiencia energética de sus instalaciones y procedimientos, a la sustitución de fuentes de energía altamente contaminantes por energías limpias y al ámbito de la inversión en I+D+i y el empleo, entre otros.

Nuevo sistema de facturación eléctrica por tramos horarios

Tras haber sido pospuesto en varias ocasiones, en gran parte por la pandemia, el 1 de junio de 2021 entró en vigor el nuevo sistema de facturación de los peajes y cargos eléctricos por tramos horarios (punta-medio-valle). El entramado normativo que configura el nuevo sistema es el siguiente: la Circular 3/2021, de 17 de marzo, por la que

se modifica el apartado cuatro de la disposición transitoria primera de la Circular 3/2020 con el fin de coordinar la entrada en vigor y aplicación de los peajes y los cargos eléctricos; el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico; la Resolución de 18 de marzo del 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio del 2021; la Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio del 2021, y la Resolución de 28 de abril del 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad a utilizar por los comercializadores de referencia.

En el nuevo sistema, todos los consumidores (en mercado libre o en mercado regulado) conectados a redes de tensión no superior a 1 kV, con potencia contratada inferior o igual a 15 kW en todos los periodos tienen peajes y cargos con precios diferenciados en función del momento en que consuman energía, con posibilidad de diferenciar la potencia contratada en dos periodos (punta y valle) y la discriminación horaria del consumo en tres periodos, pudiendo contratar mayor potencia en el periodo valle que en el periodo punta, si el consumidor lo estima necesario.

El nuevo sistema de facturación ha supuesto toda una revolución en los hábitos de consumo (nunca como ahora los consumidores han tomado sus decisiones de consumo pensando tanto en el precio de la energía eléctrica) y ha impulsado la contratación del suministro en el mercado libre con diversas modalidades de tarifas planas anuales o a precio fijo.

ENERGÍA

Medidas para contener el incremento del precio de la electricidad

El Gobierno de España con la intención de contener el incremento del precio de la electricidad motivado por el incremento extraordinario del precio del gas natural en los mercados internacionales, ha aprobado las siguientes normas desde junio de 2021: (i) el Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, mediante el cual, entre otras medidas, se reduce el IVA aplicado a la factura eléctrica del 21 % al 10 % hasta el 31 de diciembre de 2021 a los consumidores con una potencia contratada inferior a 10 kW; además se exonera del pago del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica a las instalaciones que producen electricidad durante el tercer trimestre de 2021 (ampliado posteriormente por un trimestre más), (ii) Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, que ha tenido como principales objetivos la protección directa de los consumidores, la reducción excepcional y transitoria de impuestos a la energía, la eliminación de barreras a la competencia mediante la imposición de la contratación de energía a plazo a los operadores dominantes en el mercado de generación y la reducción de la retribución del exceso de ingresos percibido por el incremento del precio del gas en un sistema marginalista de fijación de precios, (iii) el Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre se dicta ante la persistencia de los elevados precios en el mercado de la electricidad y como complemento del paquete de medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 17/2021, limitando a su vez el alcance del controvertido mecanismo de minoración de la retribución a determinados productores de energía eléctrica.

En particular, se excluye de la aplicación de tal mecanismo a la energía eléctrica sujeta a mecanismos de cobertura a precio fijo, tanto con entrega física como con liquidación financiera. Por otra parte, las medidas complementarias consisten en la intensificación de los instrumentos del bono social, tanto eléctrico como térmico, así como el refuerzo en la transparencia de los mercados minoristas de la electricidad y el gas.

Medidas contra la pobreza energética

Estrechamente vinculado al incremento casi imparable del precio de la energía eléctrica y además de las medidas dirigidas a todos los consumidores, el regulador español ha adoptado medidas especiales de protección de consumidores vulnerables para hacer frente a la situación de pobreza energética generada por la pandemia y por el incremento del precio de la energía. En síntesis, estas medidas giran en torno a dos ejes: el bono social y la prohibición de interrupción de suministros por impago. En cuanto al bono social, se registra una ampliación subjetiva, cuantitativa y temporal (Real Decreto-ley 21/2021 y Real Decreto-ley 23/2021) (: i) Subjetiva: se ha incrementado el número de personas que pueden acogerse a esta figura, que son tanto consumidores vulnerables definidos por la Ley del Sector Eléctrico como otros consumidores que a consecuencia de la pandemia están en una situación de vulnerabilidad (personas en ERTE, en paro o con pérdida de ingresos superiores a consecuencia del COVID-19); ii) Cuantitativa: los descuentos por bono social se han incrementado temporalmente hasta el 60 % y el 70 %, para consumidores vulnerables y vulnerables severos, respectivamente; iii) Temporal: los nuevos beneficiarios del bono social (derivados del COVID-19) podrán disfrutar del bono social hasta el 28 de febrero de 2022 y los nuevos descuentos serán aplicables hasta el 31 de marzo de 2022.

ENERGÍA

Por otro lado, desde la declaración del estado de alarma en marzo de 2020, han sido numerosas las normas que han prohibido la interrupción de los suministros básicos por impago primero a todos los consumidores, después sólo a consumidores vulnerables. Esta prohibición se ha ido prorrogando sucesivamente y se prolonga hasta el 28 de febrero de 2022, extendiéndose no sólo a consumidores vulnerables titulares del contrato de suministro, sino también a aquellos que están en situación de vulnerabilidad (certificada por los servicios sociales) y no pueden acreditar la titularidad del contrato de suministro (Real Decreto-ley 21/2021).

2022

¿Nuevas medidas para contener el precio de la electricidad?

Si bien las medidas para contener el incremento del precio eléctrico tienen un carácter eminentemente temporal, no cabe duda que una de las grandes preocupaciones actuales del Gobierno se refiere al establecimiento de mecanismos que permitan la contención del precio de la factura energética. En nuestra opinión, parte de la producción normativa del 2022 estará basada en dicha finalidad. Buena muestra de ello será la previsible aprobación a lo largo de este año de la Ley por la que se actúa sobre la retribución del CO2 no emitido del mercado eléctrico, norma cuya tramitación se inició como anteproyecto de ley a mediados del año 2021.

Esta norma tiene por objeto regular un mecanismo para minorar la retribución de las centrales de generación eléctrica inframarginales y no emisoras de CO2 (centrales

nucleares, el 80 % de la potencia hidroeléctrica instalada y los parques eólicos) que fueron puestas en servicio con anterioridad a la publicación de la Directiva 2003/87/CE, que creó el mercado europeo de CO2 .

Creación del Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico

Con el mismo objetivo de reducir el precio final de la electricidad, se tramita el Proyecto de Ley por la que se crea el Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico. Mediante la creación del FNSEE, el coste de financiación del Régimen retributivo específico de las renovables, cogeneración y residuos (RECORE) dejaría de formar parte de los cargos del sistema eléctrico que deben sufragarse por medio de la factura eléctrica que asumen los consumidores finales (usuarios domésticos y empresas) y se sufragaría con cargo al FNSEE. Los sujetos obligados a realizar aportaciones al Fondo serán los comercializadores de todos los sectores energéticos, así como consumidores directos en mercado, con algunas exenciones, que realizarán aportaciones en función de sus respectivas ventas de energía. De esta forma, todos los sectores energéticos (no sólo el eléctrico) contribuirán a la financiación del RECORE.

Se anuncia nueva ley de servicios de atención al cliente

A iniciativa del Ministerio de Consumo, en noviembre de 2021, el Consejo de Ministros ha aprobado la redacción del anteproyecto de Ley que regula los servicios de atención al cliente. Sólo las grandes empresas y los prestadores de servicios básicos estarán obligadas a disponer de un servicio de atención al cliente eficaz, gratuito y accesible que atienda mediante medios personales adecuadamente formados y sometido a evaluación externa periódica. En principio, la principal novedad para las empresas energéticas sea la obligación de implantar sistemas que permitan definir el grado de satisfacción de la clientela, publicar sus resultados y someter su servicios de atención al cliente a auditoria anual por una empresa especializada.

Farma

- Ley Orgánica de regulación de la eutanasia.
- Ley 2/2021 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Aplicación del Reglamento (UE) 2017/745 sobre los productos sanitarios.
- Nuevo Real Decreto sobre productos sanitarios y medicamentos veterinarios
- Entrada en vigor de Reglamentos europeos.
- Reformas europeas.



FARMA

2021

Ley Orgánica de regulación de la eutanasia

La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia (BOE de 25/03/2021) ha regulado «el derecho a solicitar y recibir la ayuda necesaria para morir, el procedimiento que ha de seguirse y las garantías que han de observarse». Asimismo, determina los deberes (y derechos) del personal sanitario que atienda a esas personas y las obligaciones de las administraciones e instituciones concernidas para asegurar el correcto ejercicio del derecho reconocido en esta Ley.

Ley 2/2021 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

A través de esta Ley, el Gobierno ha aprobado diversas medidas relativas a medicamentos, productos sanitarios y productos necesarios para la protección de la salud.

Aplicación del Reglamento (UE) 2017/745 sobre los productos sanitarios

El Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, tras la ampliación del plazo de *vacatio legis* para algunas de sus disposiciones, ha entrado finalmente en aplicación el 26 de mayo de 2021.

Ley Orgánica de regulación de la eutanasia

Con fecha 25 de marzo de 2021, se publicó en el BOE la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, que regula «el derecho a solicitar y recibir la ayuda necesaria para morir, el procedimiento que ha de seguirse y las garantías que han de observarse». Asimismo, determina los deberes del personal sanitario que atienda a esas personas y de las administraciones para asegurar el correcto ejercicio del derecho.

La prestación de ayuda para morir se puede producir mediante la administración directa al paciente de una sustancia por parte del profesional sanitario competente; o por medio de la prescripción o suministro al paciente por parte del profesional sanitario de una sustancia, de manera que esta se la pueda auto administrar, para causar su propia muerte.

Es asimismo relevante el reconocimiento del derecho de objeción de conciencia de los profesionales sanitarios.

No obstante, el Pleno del Tribunal Constitucional ha admitido a trámite, por medio de providencia de 16 de septiembre de 2021, el recurso de inconstitucionalidad n.º 4313-2021 presentado por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra la Ley.

FARMA

Ley 2/2021 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

La Ley 2/2021, de 29 de marzo -publicada en el BOE de 30/03/2021-, impone distintas obligaciones a los fabricantes y titulares de autorizaciones de comercialización de medicamentos considerados esenciales en la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19, como el deber de comunicación a la AEMPS, en los términos que esta establezca, información sobre el *stock* disponible, la cantidad suministrada en la última semana y la previsión de liberación y recepción de lotes, incluyendo las fechas y cantidades estimadas; o el deber de establecer las medidas necesarias y habilitar los protocolos que permitan garantizar el abastecimiento de los medicamentos.

Entrada en aplicación del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios

Tras la ampliación del plazo de *vacatio legis* para algunas de sus disposiciones - ampliación que tuvo lugar por medio del Reglamento (UE) 2020/561 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020, el 26 de mayo de 2021-, el Reglamento (UE) 2017/745 sobre los productos sanitarios ha pasado a ser aplicable.

FARMA

2022

Nuevo Real Decreto sobre productos sanitarios y medicamentos veterinarios

El Gobierno sometió a trámite de audiencia e información pública en junio-julio el nuevo Real Decreto sobre productos sanitarios, mediante el que se pretende regular en España los aspectos que el Reglamento (CE) 2017/745, sobre los productos sanitarios, deja a la regulación de cada Estado miembro, como la determinación de la autoridad competente a efectos del Reglamento, las garantías sanitarias de los productos; la fijación del régimen lingüístico, la regulación de los procedimientos para la fabricación de productos para su uso en el propio centro sanitario y para el reprocesamiento de productos de un solo uso y su utilización.

Asimismo, abril-mayo de 2021 se sometió a audiencia pública el nuevo Real Decreto por el que se regulan los medicamentos veterinarios fabricados industrialmente. Ambos proyectos fueron sometidos a trámite de audiencia e información pública en junio-julio y, respectivamente. Es previsible que la tramitación de ambos proyectos finalice en 2022.

Entrada en vigor de Reglamentos europeos

El 31 de enero de 2022 entrará en vigor el Reglamento (UE) n °536/2014, de 16 de abril, sobre los ensayos clínicos de medicamentos de uso humano; y el Reglamento (UE) 2017/746, de 5 de abril, sobre los productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* entrará en aplicación el 26 de mayo de 2022.

Reformas europeas

Entre enero y abril de 2021 se sometió a consulta pública por parte de la Comisión Europea la reforma de la directivas sobre sangre humana y sobre células y tejidos humanos, y en septiembre de 2021 se publicó la consulta pública de la reforma de la legislación europea sobre medicamentos de uso humano.

Fiscal

- Limitación de la exención en dividendos y plusvalías.
- Incremento de los tipos de gravamen en el IRPF y el IP.
- Introducción de numerosas medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- Inconstitucionalidad y reforma de la plusvalía municipal.
- Reforma del régimen fiscal de las startups.
- Tipo mínimo en el IS del 15 %.



FISCAL

2021

Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

Con fecha de efectos el 1 de enero de 2021 entró en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que incluía numerosas medidas tributarias relacionadas con diversos impuestos. Destacaba especialmente en el Impuesto sobre Sociedades (IS) que el importe de la exención en dividendos y participaciones en beneficios y de las rentas derivadas de la transmisión de valores se reducirá en un 5 % en concepto de gastos de gestión. Esta Ley también incluía incremento en los tipos de gravamen y en otros aspectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y el Impuesto sobre el Patrimonio. Por último, se introducían modificaciones en el IVA, Impuestos locales e Impuestos especiales.

Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal

El 11 de julio de 2021 entró en vigor la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Esta Ley introdujo importantes novedades que afectaron de manera relevante a multitud de impuestos. Entre otros aspectos, esta Ley regulaba la trasposición de la Directiva ATAD en la transparencia fiscal internacional y en el *exit tax*, introducción del concepto “jurisdicciones no cooperativas”, modificación del régimen de SICAVs, diversas modificaciones en el IRPF, introducción del concepto “valor de referencia” en el ITP/AJD y del ISD, modificaciones en la Ley del IVA, del Impuesto sobre el Patrimonio y de Impuestos Especiales. Por último, esta Ley también realiza modificaciones de gran calado en la Ley General Tributaria.

Modificación del Plan General de Contabilidad

En el ejercicio 2021 se aprobó el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, que recoge una modificación sustantiva del Plan General de Contabilidad en materia de instrumentos financieros y el registro de los ingresos por ventas que, además de afectar a la información a recoger en las cuentas anuales, puede incidir en la base imponible del impuesto sobre sociedades.

Sentencia del Tribunal Constitucional relativa a la Plusvalía Municipal

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia de 26 de octubre del 2021, ha declarado inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2a y 107.4 del TRLRHL, impidiendo así la determinación de la base imponible del impuesto municipal de plusvalía y, por tanto, su liquidación, comprobación, recaudación, revisión y, en definitiva, su exigibilidad.

Nueva regulación de la plusvalía municipal

El Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre del 2021 ha publicado el Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, en virtud del cual se modifican diversos preceptos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de adaptarlos a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional relativa al impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Pues bien, a tenor de la nueva regulación, se modifican varios aspectos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, con efectos a partir del día 10 de noviembre del 2021.

FISCAL

2022

Anteproyecto de Ley Fomento del Ecosistema de Empresas Emergentes (Ley de Startups)

El martes 6 de Julio de 2021 el consejo de ministros aprobó el anteproyecto de Ley de *Startups* que prevé la introducción de numerosas novedades para fomentar el crecimiento de *Startups* y *Scaleups* en España. Entre otros aspectos de diversa índole, destacaban las siguientes medidas fiscales:

- Ampliación del tipo reducido del IS del 15 % a 4 años, siempre que se mantenga la consideración de empresa emergente (no tener más de 5 años de antigüedad y una cifra de facturación inferior a 5 millones).
- Se permite aplazar el pago del IS sin prestar garantía y sin devengo de intereses de demora durante los dos primeros periodos impositivos con base imponible positiva, durante un periodo de doce meses.
- Flexibilización del régimen de impatriados en los siguientes aspectos (i) se reducen de diez a cinco los periodos impositivos en lo que el contribuyente no ha sido residente fiscal en España para poder optar por el régimen; (ii) se extienden de cinco a diez los años durante los cuales se puede tributar por este régimen; y (iii) se posibilita la extensión del régimen de quien se ha desplazado a territorio español por trabajo al cónyuge e hijos menores de veinticinco años (o de cualquier edad con discapacidad) siempre y cuando la suma de las bases liquidables sea inferior a la del impatriado principal.

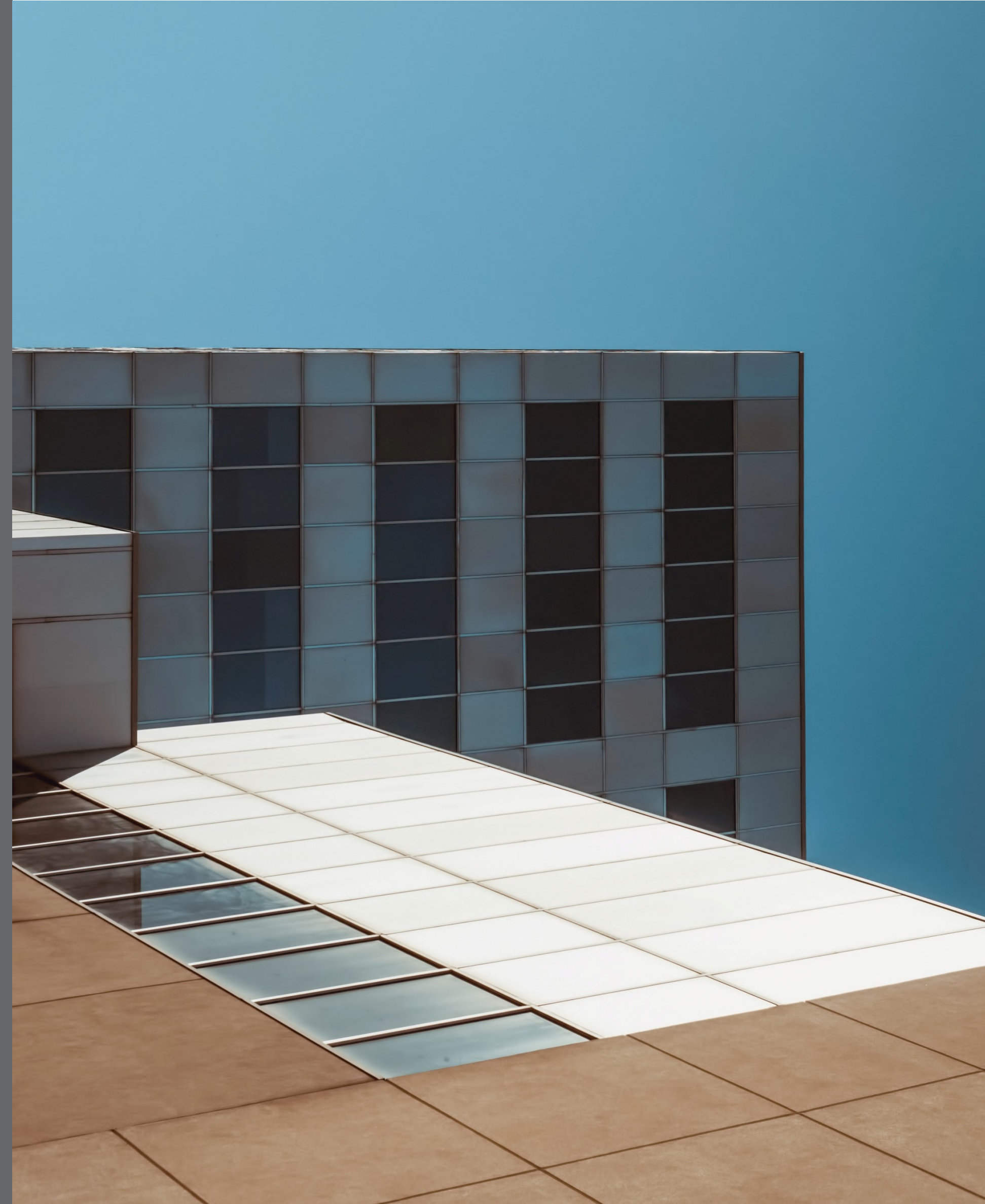
- Medidas favorables a la retribución mediante stock options (permite a las empresas entregar el 20 % de su capital como parte de estos planes de retribución en las que se eleva su exención de tributación como rentas del trabajo a estas *stock options*, de 12 000 a 45 000 euros anuales).
- Incremento de la deducción en IRPF por inversión en empresas de nueva creación. Incrementando el tipo de deducción del 30 al 40 %, aumentando la base máxima de 60 000 a 100 000 euros.

Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

Como medida más destacada, el borrador de la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, prevé para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2022, una tributación mínima del 15 por ciento de la base imponible para entidades con un importe neto de la cifra de negocios de, al menos, veinte millones de euros o que, independientemente de su cifra de negocios, tributen en el régimen de consolidación fiscal. Adicionalmente se prevé la reducción de la bonificación de las rentas de las empresas que se dedican al alquiler de viviendas, del 85 % al 40 %, que ya se incluye en el anteproyecto de la nueva Ley de Vivienda.

Por último, los Presupuestos incluyen la limitación a 1 500 euros de la reducción por aportaciones a planes de pensiones que figuran en el IRPF desde los 2 000 euros actuales, a la vez que se mejoran los límites para los planes de empleo de empresas.

Fusiones y adquisiciones



FUSIONES & ADQUISICIONES

2021 ha sido un año de gran actividad transaccional con numerosas operaciones con enfoques diferentes. Algunas, en los sectores más expuestos y afectado por la pandemia, con un componente restructurador, protagonizadas por fondos de situaciones especiales que han provechado la oportunidad para tomar el control y reflotar algunos negocios. Otras, en los sectores que mejor han comportado, han servido, sin embargo, para canalizar inversiones de fondos de capital privado y dar salida a los altos niveles de liquidez acumulados.

Las operaciones de inversores industriales han sido menos significativas, probablemente por la mayor cautela de los equipos gestores y, en el caso de los internacionales, quizá también por las restricciones impuestas a la inversión extranjera por el RD.

En las operaciones de restructuración se han visto operaciones de adquisición de deuda como medio para la toma de control del capital posterior (*loan to equity*), en algunos casos a través de la ejecución de garantías. Estas operaciones requieren de un análisis minucioso de las garantías, pues a menudo pueden surgir obstáculos en esa ejecución que comprometen el fin perseguido. Los acuerdos de homologación se han mostrado como un instrumento que sigue siendo útil para gestionar a los acreedores disidentes. En todas estas operaciones un enfoque transversal (mercantil, procesal y concursal) es clave en el diseño adecuado de la operación.

La distinta tipología de operaciones y de razones detrás de las mismas, ha provocado mucha heterogeneidad en las condiciones de los contratos de compraventa. No estamos en un mercado claramente comprador ni vendedor, lo que dificulta consolidación de tendencias y pautas. Sólo en aquellos sectores más dinámicos (tecnología, ciencias de la salud, etc.) o en los segmentos de mercado donde, por tamaño de operación, concurre un mayor número de fondos de capital privado, puede hablarse de un mercado pro vendedor, con altas valoraciones y condiciones favorables para quien vende (régimen limitado de responsabilidad, con reducidos importes máximos y altas franquicias).

En este contexto, han vuelto los procesos competitivos, ha habido un acceso razonable (en oferta y condiciones) a la financiación para las adquisiciones, a menudo facilitada por proveedores no bancarios o combinada con la bancaria, y se ha propagado en ellos el recurso a las pólizas de seguros W&I para reducir el riesgo de los vendedores ante posibles reclamaciones. La negociación de la cobertura de los riesgos no cubiertos por esas pólizas suele resultar un aspecto clave en los contratos de compraventa, así como una revisión y negociación adecuada de las pólizas con las aseguradoras que toman el riesgo. La competencia en ese mercado asegurador está provocando una reducción de primas y franquicias, lo que hace el recurso a estos productos, cada vez más frecuente.

Las estructuras de financiación y unos adecuados niveles de apalancamiento, por un lado, y las estructuras de reinversión y sistemas de *ratchets* asociados a ellas, por otro, son explotadas por los fondos como mecanismos para ser más competitivos en las valoraciones y, en general, en sus ofertas de compra. Ambos mecanismos requieren un análisis fiscal que garantice su uso eficiente y evite efectos contraproducentes (no deducibilidad de los intereses de la financiación, tributación gravosa para el vendedor, etc.)

Para **2022** se espera un mercado parecido, quizá con una reducción de operaciones de restructuración (y será interesante ver en ellas qué rol asumirá la SEPI cuando ostente la posición e acreedor relevante como consecuencia de las operaciones de rescate y apoyo financiera promovidas por este organismo público), un incremento de la inversión extranjera (es deseable que se liberalice nuevamente el marco lo antes posible) y una consolidación de las operaciones de capital privado, si bien en un mercado menos volátil, más estable y en el que, previsiblemente, se equiparán más las posiciones de comprador y vendedor, lo que tendrá su impacto en los términos y condiciones de los contratos.

Gobierno corporativo

- Reforma de la LSC en materia de implicación de los accionistas a largo plazo y otros aspectos.
- Modificación de los modelos de informes anuales de gobierno corporativo y de remuneraciones de consejeros de las cotizadas.
- Reforma de la Ley de Auditoría en materia de comisiones de auditoría.
- Medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Convocatoria de datos de ESMA relativa al mandato de la Comisión Europea sobre ciertos aspectos relativos a la protección de los inversores minoristas.



GOBIERNO CORPORATIVO

2021

Reforma de la LSC en materia de implicación de los accionistas a largo plazo y otros aspectos

El 3 de mayo de 2021, con algunas salvedades entró en vigor la Ley 5/2021 de 12 de abril ("Ley 5/2021" o la "Ley"), por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras ("LSC"), en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. La Ley 5/2021 tiene por objeto transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2017/828 en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. El texto normativo incluye modificaciones de la LSC sobre asuntos relativos a (i) la identificación de los accionistas; (ii) la política de transparencia de los inversores institucionales, los gestores de activos y los asesores de voto; (iii) las remuneraciones de los administradores; (iv) la introducción de las acciones de lealtad; (v) la regulación de las operaciones vinculadas; y (vi) la extensión del régimen LSC de la sociedad cotizada en mercado regulado (Bolsas) a las cotizadas en sistemas multilaterales de negociación (*BME Growth*).

Modificación de los modelos de informes anuales de gobierno corporativo y de remuneraciones de consejeros de las cotizadas

La Circular 3/2021 que entró en vigor el 10 de octubre de 2021, y que modifica los modelos de informes anuales de gobierno corporativo y de remuneraciones de las sociedades cotizadas (los "informes anuales") se aplicará a los informes anuales que correspondan a ejercicios cerrados con fecha de 31 de diciembre de 2021 o posterior. Las principales modificaciones que se introducen en el modelo del informe anual de remuneraciones son: (i) el deber de informar sobre toda desviación del procedimiento para la aplicación de la política de remuneraciones; (ii) el deber de explicar cómo la remuneración devengada y consolidada en el ejercicio, contribuye al rendimiento sostenible y a largo plazo; y (iii) se añade un apartado para comparar los importes anuales devengados y las variaciones anuales, en los últimos 5 años. Las principales modificaciones que se introducen en el modelo del informe anual de gobierno corporativo son: (i) el deber de informar en su caso, sobre las acciones de lealtad; (ii) un ajuste de las definiciones y criterios en materia de operaciones con partes vinculadas a la LSC y (iii) el deber de informar sobre los cargos que los consejeros desempeñan en otras entidades, sean o no cotizadas.

GOBIERNO CORPORATIVO

Reforma de la Ley de Auditoría en materia de comisiones de auditoría

La mencionada Ley 5/2021 modificó la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, para incluir el informe anual de remuneraciones de los consejeros entre la información cuya existencia debe comprobar el auditor al analizar el informe de gestión de las sociedades cotizadas. También se ajustó la exigencia de establecer una comisión de auditoría a las entidades de interés público cuando son entidades dependientes en estructuras de grupos. En estos supuestos, para que resulte aplicable la excepción a la obligación de contar con una comisión de auditoría, dichas entidades deberán estar participadas íntegramente por la sociedad dominante o, en caso contrario, la aplicación de la exención deberá ser acordada por la junta general de accionistas por unanimidad.

Medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

El 29 de marzo se publicó la Ley 2/2021 sobre medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ("Ley 2/2021"), que modificó parcialmente el Real Decreto-ley 8/2020 en su artículo 40 en lo relativo a la celebración de reuniones de las juntas generales de accionistas y los consejos de administración, extendiendo al ejercicio 2021 la posibilidad de asistencia por medios telemáticos y la posibilidad de celebración de juntas exclusivamente telemáticas, aún cuando no hubiese previsión estatutaria que expresamente contemplara esta posibilidad.

2022

Convocatoria de datos de ESMA relativa al mandato de la Comisión Europea sobre ciertos aspectos relativos a la protección de los inversores minoristas

En el Plan de Acción de la Unión de los Mercados de Capitales de 2020, la Comisión Europea ("CE") anunció la intención de establecer una estrategia para inversores minoristas en Europa para la primera mitad de 2022. En mayo del 2021 se ha publicado una consulta pública sobre aspectos relativos a la protección del inversor minorista o "*retail*", como se conoce este segmento en el mercado público de valores, cuya fecha límite es el 2 de enero de 2022. El informe de los expertos deberá ser recibido por la Comisión con anterioridad al 30 de abril de 2022. Uno de los aspectos más destacables que se abarcará en el informe es si el marco actual garantiza que los inversores minoristas puedan tomar decisiones informadas, evita la sobrecarga de información y asegura la protección del inversor. El informe también deberá incluir el alcance de las herramientas y canales digitales en relación con el inversor minorista.

G A _ P
Gómez-Acebo & Pombo

50
Aniversario

Inmobiliario

- Ley de la Vivienda.
- Ley de Calidad de la Arquitectura.
- Medidas para la rehabilitación edificatoria y la mejora de la eficiencia energética.
- Simplificación de los procedimientos urbanísticos.
- Edificios verdes.
- Regulación de nuevas formas de alojamiento.
- Rehabilitación edificatoria.
- Regeneración de los barrios y flexibilidad de usos.
- Sostenibilidad y digitalización de la nueva construcción.



INMOBILIARIO

2021

Ley de la Vivienda

El Consejo de Ministros ha sometido a primera lectura el Anteproyecto de la Ley del derecho a la Vivienda que, entre otros aspectos, incluye las siguientes medidas:

- Se define los grandes tenedores como las personas físicas o jurídicas que son titulares de más de 10 inmuebles urbanos de uso residencial o de una superficie construida de más de 1 500 metros cuadrados.
- Se definen las zonas de mercado tensionado ("ZDMT") como aquellas en las que existe un desajuste entre la oferta y la demanda por concurrir una serie de requisitos objetivos, y se fija el procedimiento para su declaración por las Comunidades Autónomas.
- Se establece una prórroga obligatoria en las ZDMT y una limitación a las rentas, especialmente para los grandes tenedores.
- Se introducen incentivos fiscales para pequeños propietarios.
- Se penalizan las viviendas vacías con un recargo en el IBI de hasta el 150 %.
- Se definen las viviendas asequibles.
- Se adoptan medidas para fomentar los patrimonios públicos del suelo y las VPOs.

Ley de Calidad de la Arquitectura

También se encuentra en tramitación el anteproyecto de Ley de Calidad de la Arquitectura que el Gobierno se ha comprometido a aprobar el año que viene.

Medidas para la rehabilitación edificatoria y la mejora de la eficiencia energética

Como parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, se han aprobado el Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, que modifica diversas leyes con el fin último promover la rehabilitación y eficiencia energética del parque inmobiliario residencial en España. Destaca la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal que permite que las comunidades de propietarios aprueben obras de rehabilitación por mayoría simple de los copropietarios. Asimismo se ha aprobado el con el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda que regula los requisitos necesarios, destinatarios y finalidad de cada ayuda, así como el procedimiento para la concesión de las mismas.

En relación con lo anterior, se ha modificado el procedimiento de certificación energética, ampliando su ámbito de aplicación.

INMOBILIARIO

Simplificación de los procedimientos urbanísticos

Han sido numerosas las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos que han adoptado medidas para simplificar y reducir las cargas administrativas favoreciendo así el impulso de la construcción y de la actividad económica. Entre dichas medidas, destaca la sustitución de la licencia de primera ocupación por la declaración responsable.

Edificios verdes

El Ayuntamiento de Madrid ha sometido a información pública el avance de la modificación de las normas puntuales del plan general que introduce la figura del factor verde y medidas para que las mejoras en eficiencia energética (por ejemplo, la mejora de los aislamientos) no computen edificabilidad.

Regulación de nuevas formas de alojamiento

La Generalitat de Cataluña ha regulado y el Ayuntamiento de Madrid está en proceso de regular (a través de la citada modificación) el fenómeno de los *co-livings* o alojamientos con espacios compartidos que se ceden en alquiler, normalmente, a jóvenes profesionales. Ambas Administraciones han optado por incluirlos dentro de los usos residenciales del suelo, acabando con la duda de su posible naturaleza terciaria hospedaje.

2022

Aprobación Ley de Vivienda

Se prevé que en 2022 tenga lugar la aprobación de la Ley de la Vivienda, aunque algunos aspectos de la misma no entrarán en vigor hasta transcurridos 18 meses (i.e. limitación de la renta en ZDMT para grandes tenedores).

Aumentar la oferta de alquiler social y asequible

Con el fin de dar respuesta a la demanda existente de vivienda en alquiler con unos precios limitados, es previsible que se movilicen suelos de las Administraciones Públicas y se recurra a la colaboración público-privada.

Rehabilitación edificatoria

Es previsible que se adopten nuevos cambios normativos con el fin de agilizar la gestión de las ayudas y cumplir los objetivos fijados en la materia.

Regeneración de los barrios y flexibilidad de usos

Se esperan modificaciones en los planeamientos urbanísticos para que adapten nuevos modelos de regeneración urbana a nivel barrio, que den más flexibilidad e intensidad en los usos.

Sostenibilidad y digitalización de la nueva construcción

Además en el 2022 también se pretende avanzar en temas de sostenibilidad energética y digitalización en la nueva construcción. Los nuevos desarrollos urbanísticos son una oportunidad única para generar viviendas sostenibles, incorporando las nuevas tecnologías, aerotermia, paneles fotovoltaicos, coches eléctricos, aislamientos, etc.

G A _ P
Gómez-Acebo & Pombo

50
Aniversario

Laboral

- Trabajo a distancia.
- Despidos colectivos.
- Planes de igualdad.
- Reforma laboral.



LABORAL

2021

Despidos colectivos

Debemos destacar la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 140/2021, de 12 de julio, que ha revocado la sentencia del Tribunal Supremo núm. 669/2018, de 2 de julio, y concluye que cabe revisar en procesos judiciales individuales la concurrencia de las causas justificativas de los despidos colectivos aun en el caso de que hayan finalizado con acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Lo anterior implica que, incluso en los procesos de despido colectivo en los que la empresa alcanza un acuerdo con la representación legal de los trabajadores, deberá igualmente esforzarse en justificar las causas del despido colectivo y que dicha justificación quede debidamente reflejada en las actas de las reuniones del período de consultas. Todo ello sin ignorar la relevancia de observar el cumplimiento de los (exigentes) requisitos formales del proceso.

Trabajo a distancia

La Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a distancia, impone a las empresas la obligación de formalizar acuerdos con aquellos empleados que presten servicios a distancia de forma regular, entendiéndose por regular un mínimo del 30 % de la jornada en un periodo de referencia de tres meses, o el porcentaje proporcional equivalente en función de la duración del contrato de trabajo, así como de compensar por los gastos ocasionados a los empleados por el trabajo a distancia.

La citada norma no es aplicable a aquellas empresas que han implementado el trabajo a distancia como consecuencia de las medidas de contención sanitaria derivadas de la COVID-19, y mientras éstas se mantengan.

Existen aún bastantes empresas que, amparándose en la anterior exención, no han formalizado los acuerdos individuales antes señalados, ni se han planteado la compensación de los gastos a los trabajadores que prestan servicios a distancia. Hay argumentos para sostener que el trabajo a distancia desempeñado actualmente sigue considerándose una medida de contención sanitaria derivada del COVID-19. Sin embargo, y siendo positivos con la evolución de la pandemia, en 2022 necesariamente estas empresas deberán abordar si continuar con el trabajo a distancia y, en caso afirmativo, proceder a la regularización de los acuerdos de trabajo. Será una buena oportunidad para incluir en los nuevos contratos de trabajo o anexos, según proceda, cláusulas que protejan los intereses de la Compañía como, por ejemplo, el uso de los medios tecnológicos y la protección de la información confidencial.

LABORAL

Planes de igualdad

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, imponía la obligación para todas las empresas con una plantilla de 50 o más trabajadores de implementar y negociar un plan de igualdad. Esta norma establecía un período transitorio para el cumplimiento de dicha obligación en función del número total de trabajadores de la empresa.

Así, para las empresas con una plantilla de entre 101 y 150 trabajadores, la obligación de implantar el plan de igualdad surtía efectos a partir del mes de marzo de 2021. Por su parte, las empresas con una plantilla de entre 50 y 100 trabajadores, deberán tener implantado el plan de igualdad a partir de marzo de 2022.

De este modo, con el fin de dar cumplimiento a la anterior obligación, las empresas no deberían esperar más allá de finales de este año 2021 para iniciar la negociación del plan de igualdad con los trabajadores. En aquellos casos en los que la empresa no cuenta (en ninguno o en algunos de sus centros) con representantes de los trabajadores, deberá convocar a los sindicatos más representativos del sector para el proceso de negociación del plan. Teniendo en cuenta lo anterior, y que en dichos procesos se maneja información especialmente sensible de la empresa, resultará altamente recomendable que las empresas cuenten con soporte legal durante todo el proceso de negociación.

2022

Reforma laboral

Actualmente, el Gobierno está negociando la derogación de la reforma laboral. Según ha anunciado el Gobierno, su intención es que la reforma laboral entre en vigor a principios de 2022. Se desconocen muchos de los detalles concretos de las modificaciones que se pretenden. Sin embargo, a partir del plan enviado a Bruselas, podemos saber que las modificaciones afectarán principalmente a materias tales como las modalidades de contrato de trabajo (con especial énfasis en la reducción de la temporalidad), la subcontratación y los convenios colectivos (se plantea la vuelta a la ultraactividad y el fin de la supremacía de los convenios de empresa sobre los sectoriales, entre otras cuestiones). Las empresas deberán estar atentas a todas estas modificaciones y buscar asesoramiento legal con el fin de cumplir con el nuevo marco normativo.

Mercado de capitales

- Reforma del régimen de colocaciones aceleradas de valores.
- Nuevas excepciones a la obligación de publicar folleto de emisión/OPV/admisión a negociación
- Nuevo folleto de la Unión en recuperación.
- Simplificación de la distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva.
- Nuevo régimen de las plataformas de financiación participativa.
- Entrada en vigor del régimen de bonos garantizados (derogación de la Ley del mercado hipotecario).
- Nuevo régimen de las SPAC en Derecho español.
- Simplificación de la distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva.



MERCADO DE CAPITALES

2021

Reforma del régimen de colocaciones aceleradas de valores

La Ley 5/2021, de 12 de abril, modificó la Ley de Sociedades de Capital para permitir a las sociedades cotizadas en bolsa y en *BME Growth* la inscripción del acuerdo de ampliación de capital en el Registro mercantil antes de su ejecución. Asimismo, no se exige informe de experto independiente para las emisiones de valores con exclusión del derecho de suscripción preferente si (a) el importe de la emisión es inferior al 20 % del capital social, (b) se emiten a valor razonable que no sea inferior en más de un 10 % al valor de cotización. Por otro lado, se modifica el capital autorizado reduciendo del 50 % al 20 % el límite máximo de la delegación en el consejo para aumentar el capital y emitir obligaciones convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Nuevas excepciones a la obligación de publicar folleto de emisión/OPV/admisión a negociación

Se reforma la LMV para introducir dos nuevas excepciones: (a) ofertas sólo en España por importe inferior a 8 millones de euros por operación en un periodo de doce meses (para emisiones de entidades de crédito se mantienen los cinco millones de euros), (b) ofertas al público o admisiones a negociación en mercados regulados de pagarés con plazo de vencimiento inferior a 365 días.

Nuevo folleto de la Unión en recuperación

El Reglamento (UE) 2021/337, de 16 de febrero, modifica el Reglamento de Folletos de 2017, estableciendo un régimen transitorio más favorable para los emisores de valores en procesos de captación del ahorro público realizados entre el 18 de marzo de 2021 y el 31 de diciembre de 2022. Se crea un nuevo tipo de folleto abreviado (Unión en recuperación) que pueden utilizar las sociedades cotizadas (art. 14 bis) en las ampliaciones de capital que no superen el 150 % del número de acciones ya admitidas a cotización en un mercado regulado o en el de pymes en expansión. El folleto abreviado tiene un máximo de 30 páginas y permite la incorporación de la información por referencia.

Simplificación de la distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva

Se incorpora al Derecho español la Directiva 2019/1160 de 20 de junio de 2019 mediante la modificación de la LIRC y de la Ley 22/2014 por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y sus sociedades gestoras. Entre otras cuestiones, estas modificaciones simplifican la distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva (*hedge funds* y entidades de capital riesgo).

MERCADO DE CAPITALES

Nuevo régimen de las plataformas de financiación participativa

El Reglamento (UE) 2020/1503, del PE y del Consejo, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas, es de directa aplicación en España y Portugal desde el 10 noviembre 2021 e introduce el pasaporte comunitario para este tipo de plataformas. Asimismo, se encuentra en tramitación el Anteproyecto de ley de modificación del régimen de las plataformas de financiación participativa para adaptarlo a dicho Reglamento.

2022

Entrada en vigor del régimen de bonos garantizados (derogación de la Ley del mercado hipotecario)

El Real Decreto-ley 24/2021 ha incorporado al Derecho español la Directiva 2019/2162 de 27 de noviembre de 2019 sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados. El nuevo régimen, que será de aplicación a partir del 8 de julio de 2022, unifica el régimen de las cédulas y bonos hipotecarios, las cédulas territoriales y las de internacionalización emitidas por entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito.

Nuevo régimen de las SPAC en Derecho español

En abril de 2021 se hizo público el anteproyecto de ley del mercado de valores y de los servicios de inversión por el que se reforma la Ley de Sociedades de Capital para incluir un régimen propio de las SPAC. Este anteproyecto se encuentra actualmente en tramitación y se espera que sea aprobado durante 2022.

Modificación de la LMV para la introducción de las modificaciones operadas en la MiFID II

Entre otras, (a) la no aplicación de los requisitos en materia de gobernanza de productos a los bonos sin más derivados implícitos que una cláusula de reintegración ni a los que se comercialicen exclusivamente a las contrapartes elegibles, (b) no exigencia de determinada información precontractual a clientes profesionales en servicios distintos del asesoramiento en materia de inversión y gestión de carteras.

Mercantil

- Deber de diligencia.
- Deber de lealtad.
- Juntas Generales.
- Extinción del vínculo societario del socio según el Tribunal Supremo.
- Directiva de Reestructuraciones.
- Reforma de la responsabilidad por no promoción de la disolución en caso de pérdidas.



MERCANTIL

2021

La reforma más importante en 2021 afectó a la regulación de los órganos de las Sociedades de Capital (Ley 5/2021, de 12 de abril).

Deber de diligencia

En lo que se refiere al deber de diligencia, se estableció que el “interés de la empresa” (se entiende, como unidad productiva viable) debe prevalecer ante los intereses personales de los administradores, sin que de momento se pueda ofrecer gran seguridad sobre los supuestos o decisiones en materia de gestión en los que se pudiera considerar infringido este deber.

Deber de lealtad

En lo que se refiere al deber de lealtad, se regularon dos nuevos supuestos de “personas vinculadas” tanto en sentido “ascendente” (socio o socios proponentes) como en sentido “descendente” (sociedades o entidades con participación significativa o administradas) a los administradores de las sociedades de capital, con la consiguiente obligación de aplicar el procedimiento de dispensa de transacciones con dichas personas. Al tiempo, la reforma contempla un novedoso régimen de aprobación de “operaciones (vinculadas) intragrupo”, que permitirá intervenir a los representantes de la dominante en la sociedad dependiente, a cambio de invertir la carga de la prueba en las acciones de impugnación y de responsabilidad de administradores, y establece un régimen “ad hoc” de distribución de funciones y competencias para aprobar este tipo de operaciones.

Juntas Generales

En lo que se refiere a la junta general, se reconoció por fin la posibilidad de celebrar juntas exclusivamente telemáticas y de establecer mecanismos de participación a distancia en todas las sociedades de capital mediante la correspondiente habilitación estatutaria.

Extinción del vínculo societario del socio según el Tribunal Supremo

En lo que se refiere a la doctrina jurisprudencial sentada durante este ejercicio son reseñables las sentencias relativas al momento en que se hace efectiva la separación (extinción del vínculo societario) del socio, que el Tribunal Supremo situó en el momento del reembolso del valor razonable de su participación (SSTS 1.ª de 15 de enero y 2 de febrero de 2021). Del mismo modo, se puede destacar la jurisprudencia relativa a los presupuestos de la acción individual de responsabilidad de los administradores sociales cuando la demanda es promovida por acreedores sociales, cuya constatación y prueba cada vez será más compleja a la vista de los razonamientos que contienen las Sentencias de 10 de diciembre de 2020 y 6 de octubre de 2021.

MERCANTIL

2022

Directiva de Reestructuraciones

La incorporación de la denominada Directiva de Reestructuraciones (Directiva de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva) requerirá trasladar a los operadores la necesidad de establecer las medidas organizativas, administrativas y contables adecuadas para detectar indicios de una situación de dificultades financieras indiciarias de una situación de insolvencia (deberes de alerta temprana) que les permita cumplir con sus deberes de reestructuración o liquidación en función de la viabilidad de la empresa ante una mera “probabilidad de insolvencia” (nuevo concepto distinto de la “insolvencia inminente”).

Con ello se trata de crear una nueva cultura empresarial de prevención temporánea de la crisis empresarial en la que estarán implicados operadores de carácter público, pero también operadores privados y, en particular, los asesores de empresas.

Reforma de la responsabilidad por no promoción de la disolución en caso de pérdidas

Igualmente, habrá que estar atentos a la previsible reforma de la responsabilidad por no promoción de la disolución en caso de pérdidas (artículo 367) ya prevista en el Anteproyecto de la Ley Concursal, a la tramitación, en su caso, del Anteproyecto de Ley de Creación y Crecimiento de Empresas, que dispone la posibilidad de crear sociedades de responsabilidad limitada con una cifra de capital de tan solo un euro, y a la transposición de la Directiva de fusiones, escisiones y transformaciones transfronterizas cuyo plazo expira en enero de 2023.

Propiedad Industrial, Intelectual y Tecnología

- Reglamento por el que se establecen normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial.
- Transposición de la Directiva europea sobre suministro de contenidos y servicios digitales.
- Código de conducta sobre el uso de *influencers* en la publicidad.
- Ley General de Comunicación Audiovisual.
- Nuevas cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea en materia de transferencias internacionales de datos.
- Ciberseguridad.
- *E-Privacy*.



PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TECNOLOGÍA

2021

Publicación de la Propuesta de Reglamento por el que se establecen normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial

La Comisión Europea publicó en abril de 2021 la esperada Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecerían, por primera vez en Europa, normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial. Entre los objetivos declarados que se persigue con esta propuesta de Reglamento se encuentran el de garantizar que los sistemas de inteligencia artificial comercializados y utilizados sean seguros y respeten la legislación vigente sobre derechos fundamentales y valores de la Unión; garantizar la seguridad jurídica para facilitar la inversión y la innovación en inteligencia artificial; mejorar la gobernanza y la aplicación efectiva de la legislación en materia de derechos fundamentales y seguridad; o facilitar el desarrollo de un mercado único para aplicaciones de inteligencia artificial legales, seguras y confiables, evitando la fragmentación del mercado.

Transposición de la Directiva europea sobre suministro de contenidos y servicios digitales (Nuevos derechos de consumidores y usuarios)

El 29 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto-ley 7/2021, que traspone al ordenamiento jurídico español, entre otras, dos importantes directivas de la Unión Europea dentro del marco de la Estrategia para un Mercado Único Digital (la Directiva (UE) 2019/770 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2019, relativa a determinados aspectos de los contratos de suministro de contenidos y servicios digitales y la Directiva (UE) 2019/771 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2019, relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa de bienes) con el objetivo de garantizar los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito del suministro de contenidos y servicios digitales.

Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2022, y entre ellas, destacan la inclusión de los contratos de suministro de contenidos o servicios digitales dentro de la normativa española aplicable a consumidores y usuarios, la definición de cuando se entiende por efectuado o entregado un servicio o producto digital y la ampliación de los plazos en materia de garantías y servicios posventa mínimos obligatorios.

PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TECNOLOGÍA

Entrada en vigor del Código de conducta sobre el uso de *influencers* en la publicidad

El 1 de enero de 2021 entró en vigor el Código de conducta desarrollado por la Asociación Española de Anunciantes y la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial sobre el uso de *influencers* en la publicidad en el que se establece el marco deontológico que deberá aplicarse en la publicidad de personas con influencia. Autocontrol ya ha emitido desde entonces múltiples resoluciones y dictámenes jurídicos no vinculantes en los que se han analizado las publicaciones realizadas por ciertas personas con influencia.

Se prevé la aprobación de la nueva Ley General de Comunicación Audiovisual

El plazo para transponer la Directiva europea de servicios de comunicación audiovisual (DSCA o Directiva (UE) 2018/1808) venció el 19 de septiembre de 2020 y, a pesar de que el anteproyecto fue publicado en noviembre de 2020, todavía no se ha aprobado. En septiembre de 2021, la Comisión Europea ha instado a todos los Estados Miembros que no lo hayan hecho a transponer la Directiva en el plazo de dos meses, por lo que se prevé su pronta transposición al ordenamiento jurídico español.

Publicación de las nuevas cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea en materia de transferencias internacionales de datos

Con ocasión de la publicación de las nuevas cláusulas contractuales tipo el 27 de septiembre de 2021 los Delegados de Protección de Datos o, en su caso, las personas responsables de la protección de datos, han tenido que hacer revisión o auditoría interna del estado de las transferencias internacionales de datos personales. Para realizar dicha revisión, han tenido que tener en cuenta, por un lado, el calendario fijado por el legislador para poder regularizar las transferencias internacionales basadas en las anteriores cláusulas tipo y por otro, los nuevos modelos de cláusulas tipo de los que se dispone.

Ciberseguridad

Con la aprobación del Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información se espera que haya mayor actividad por parte de las entidades/sectores obligados de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2011 Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas para garantizar el cumplimiento de dicha normativa interna.

PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TECNOLOGÍA

Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial, y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes

En los últimos tiempos, especialmente tras las crisis del COVID-19, se ha puesto de manifiesto la relevancia de los derechos de Propiedad Industrial como bienes intangibles para el desarrollo de la actividad económica y la prosperidad de la sociedad. Por ello, se pretende llevar a cabo una actualización de determinados aspectos relativos a dichos derechos, de tal forma que las personas titulares de los mismos y el resto de actores implicados gocen de una mayor seguridad jurídica, al tiempo que se procede a la aclaración de determinados aspectos que la práctica llevada a cabo desde las últimas reformas ha demostrado confusos. El mencionado anteproyecto de Ley se encuentra actualmente en tramitación (ha sido aprobado por Consejo de Ministros y está en fase de información pública).

2022

E-Privacy: Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el respeto de la vida privada y la protección de los datos personales en el sector de las comunicaciones electrónicas

Uno de los objetivos de la Estrategia para el Mercado Único Digital (en lo sucesivo, «Estrategia MUD») es aumentar la seguridad de los servicios digitales y la confianza que los ciudadanos depositan en ellos. Un paso esencial en este sentido lo constituyó la reforma del marco de protección de datos, y en particular la adopción del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento general de protección de datos, en lo sucesivo, «RGPD»). La Estrategia MUD también anunciaba la revisión de la Directiva 2002/58/CE (en lo sucesivo, «Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas») con el fin de garantizar un elevado nivel de protección de la intimidad a los usuarios de servicios de comunicaciones electrónicas y condiciones de competencia equitativas para todos los agentes del mercado. La presente propuesta revisa la Directiva sobre privacidad y comunicaciones electrónicas, abundando en los objetivos de la Estrategia MUD y velando por la coherencia con el RGPD. La aprobación estaba prevista para el 2021 se espera que se avance en el 2022.

PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TECNOLOGÍA

Publicidad dirigida a niños y adolescentes de chocolates, dulces, postres, galletas, zumos y helados

Recientemente el Ministerio de Consumo ha anunciado el proyecto de prohibición de publicidad en horario infantil dirigida a menores de 16 años, de alimentos que se consideran nocivos para su salud de acuerdo con los perfiles nutricionales establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre los que se incluyen el chocolate, los dulces, los postres, las galletas, los zumos y los helados. Dicha prohibición se extiende a todo tipo de publicidad que tenga lugar en la televisión, radio, redes sociales, páginas web, aplicaciones móviles, cine y/o periódicos. En esta línea, se prevé la redacción de un nuevo decreto para el año 2022 que incorpore esta nueva restricción de la publicidad en horario infantil, lo que supondrá un importante refuerzo del Código PAOS, teniendo en cuenta que, como es sabido, tal código establece una serie de reglas éticas de autorregulación de la industria.

Continuación de la Estrategia Digital Europea: la futura Ley de Mercados Digitales y Ley de Servicios digitales

A finales de 2020, en un intento de impulsar la digitalización del mercado Europeo, la Comisión Europea publicó dos Propuestas de Reglamento europeo relativas a, por un lado, un mercado único de servicios digitales y a mercados disputables y equitativos en el sector digital. Se prevé su aprobación en 2022.

Reestructuraciones

- Introducción de medidas para la reestructuración de deuda financiera COVID-19.
- Modificación de la Ley 3/2020 de 18 de septiembre y ampliación de plazos en materia de Acuerdos de Refinanciación.
- Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley Concursal.
- Extensión de la moratoria concursal y aprobación y entrada en vigor de la Ley de Reforma de la Ley Concursal.



REESTRUCTURACIONES

2021

Introducción de medidas para la reestructuración de deuda financiera COVID-19

El Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, introdujo una serie de medidas fomentadas a reforzar la solvencia empresarial, entre ellas, la extensión de los plazos de vencimiento de financiación pública, reducir el endeudamiento, la creación de una línea para reestructurar deuda financiera, así como el establecimiento de un Código de Buenas Prácticas para entidades financieras.

Modificación de la Ley 3/2020 de 18 de septiembre y ampliación de plazos en materia de Acuerdos de Refinanciación

Asimismo, con la publicación del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, se modificaron varias disposiciones de la Ley 3/2020, entre ellas las relativas a los acuerdos de refinanciación, estableciendo con ello una ampliación de los plazos para proceder a su modificación y especialmente en los que al planteamiento de una acción para declarar el incumplimiento de los mismos se refiere, permitiéndose a los deudores, en todo caso, iniciar negociaciones con sus acreedores para modificar el acuerdo que tuvieran homologado o para alcanzar otro nuevo.

Otros aspectos recogidos en la antedicha ley no fueron objeto de modificación y continúan siendo de aplicación en la actualidad, como es el caso de la no subordinación, en caso de concurso, de aquella deuda con origen en financiación otorgada por los socios (aunque su recorrido práctico es relativo pues dicha protección se dispararía únicamente de declararse el concurso antes del 14 de marzo de 2022).

Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley Concursal

Al margen de cuestiones estrictamente concursales, el anteproyecto incide de forma relevante en el escenario preconcursal, enfocada en los procedimientos de reestructuración preventiva desde un prisma eminentemente financiero e introduciendo nuevas figuras como el “Plan de Reestructuración” y el “Experto en Reestructuraciones”, establecimiento de clases de deuda potencialmente destinatarias del Plan (más allá del pasivo financiero) o regulando los derechos de los socios ante la adopción de medidas en el marco de la reestructuración (pudiendo llegar al arrastre de los socios *out of the money*), todo ello en aras de trasponer correctamente la Directiva de la UE sobre Reestructuración e Insolvencia.

REESTRUCTURACIONES

2022

Extensión de la moratoria concursal y aprobación y entrada en vigor de la Ley de Reforma de la Ley Concursal

Las últimas noticias indican que el Gobierno estaría preparando una tercera extensión de la moratoria concursal hasta el 30 de junio de 2022, con el objetivo de acomodar el fin de la misma, a la entrada en vigor de la Ley de Reforma de la Ley concursal previsiblemente en el primer semestre de 2022, en tanto el plazo otorgado a España para la transposición de la Directiva sobre Reestructuración e Insolvencia finaliza el 17 de Julio del 2022. No son descartables cambios en el contenido del Anteproyecto tras la presentación de alegaciones por diferentes implicados y su tramitación parlamentaria que puedan afectar de manera relevante a su contenido final.

Público

- Real Decreto-ley para la ejecución del Plan de Recuperación.
- Modificaciones en la normativa del sector del transporte.
- Nuevo Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Cambios en los sectores regulados y cumplimiento de las reformas estructurales prevista en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



PÚBLICO

2021

Aprobación del Real Decreto-ley para la ejecución del Plan de Recuperación

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se dicta con el principal objetivo de facilitar y agilizar la programación, gestión y ejecución de los proyectos y actuaciones financiados con el Instrumento Europeo de Recuperación (*Next Generation EU*), aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020. Además de las medidas directamente vinculadas con la ejecución de los fondos europeos, que tienen una aplicación y eficacia circunscritas únicamente a las actuaciones precisas para ese fin, el Real Decreto-ley introduce también otras modificaciones legislativas que presentan una vocación de permanencia. Entre otras, el Real Decreto-ley incluye medidas sobre organización administrativa para la gestión de los fondos europeos, medidas sobre gestión y control presupuestario del Plan de Recuperación, disposiciones sobre procedimientos administrativos, contratación pública, convenios, subvenciones financiados con fondos europeos. Regula la novedosa figura de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE), así como la de otros instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación.

Aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española

El Gobierno aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española (PRTR), enmarcado en el ámbito de los nuevos instrumentos comunitarios de financiación “*Next Generation EU*” que proporcionarán a España hasta 140 000 millones de euros en transferencias y créditos en el periodo 2021-2026. El PRTR incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria. A su vez, estos cuatro ejes orientan las diez políticas palanca que rigen la naturaleza y finalidad de los proyectos a financiar y ejecutar: la agenda urbana y rural, la lucha contra la despoblación y el desarrollo de la agricultura; las infraestructuras y ecosistemas resilientes; la transición energética; la modernización de la Administración, y del tejido empresarial; el impulso de la ciencia y el refuerzo del Sistema Nacional de Salud, así como de la educación y la formación profesional continua; la nueva economía de los cuidados y las políticas de empleo; el impulso de la cultura y del deporte; así como – para todo ello- la modernización del sistema fiscal.

PÚBLICO

Asimismo, estas diez palancas recogen los treinta componentes que articulan y estructuran más específicamente la tipología los proyectos de inversiones, los retos y objetivos, así como las reformas necesarias para la modernización pretendida. De acuerdo con esos ejes transversales y esas diez políticas palanca, el PRTR recoge un total de 212 medidas, de las que 110 son inversiones y 102 reformas para el periodo 2021-2023.

Diversas modificaciones en materia de transportes

La Ley 13/2021, de 1 de octubre, incorpora a la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), una serie de nuevas infracciones en el ejercicio de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor para adecuar el régimen sancionador aplicable a esta actividad a las nuevas condiciones establecidas en el Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre.

La Ley incluye un nuevo régimen sancionador para luchar contra la morosidad en el transporte de mercancías por carretera; establece una moratoria del requisito de antigüedad máxima de los vehículos en transporte escolar; considera a SENASA como medio propio de la Administración; modifica el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en temas puntuales del régimen económico-financiero) y la Ley de Sector Ferroviario (para endurecer los requisitos de obtención de las licencias ferroviarias así como para incluir nuevas causas de revocación de las licencias concedidas a una empresa ferroviaria); y establece la afectación de los ingresos por concesiones de áreas de servicio en la red de carreteras del Estado.

Nuevo Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

El 2 de abril del 2021 ha tenido lugar la plena entrada en vigor de todas las previsiones de la ley sobre la Administración electrónica, coincidiendo con el día en que entraba en vigor el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. El ámbito de aplicación de este reglamento coincide con el de las leyes 39/2015 y 40/2015.

El reglamento desarrolla y concreta el empleo de los medios electrónicos previstos en las leyes 39/2015 y 40/2015 con el objetivo, como dice su preámbulo, de garantizar que los procedimientos administrativos sean tramitados electrónicamente por la Administración y que la ciudadanía se relacione con ella por estos medios, bien cuando sea obligatorio, bien cuando así lo decidan voluntariamente. Esta norma sustituye y deroga el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrollaba parcialmente la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos del 2007. La mayoría de los preceptos del reglamento revisten carácter de legislación básica y están dictados al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de procedimiento administrativo común y de bases de régimen jurídico de las Administraciones Públicas o en materia de telecomunicaciones y seguridad pública.

PÚBLICO

2022

Cambios en los sectores regulados y cumplimiento de las reformas estructurales prevista en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Para el año 2022 afrontamos dos tres retos. En primer lugar, en materia energética. Al margen de la aprobación del proyecto de ley del Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico y del proyecto de ley que actúa sobre la retribución del CO2 no emitido del mercado eléctrico, actualmente en tramitación, el proceso de transición energética y la necesidad de evitar que a corto plazo se produzcan incrementos no asumibles de los precios energéticos va a exigir, necesariamente, adicionales cambios y reformas normativas.

En segundo lugar, en materia de economía circular. La aprobación por las Cortes Generales del proyecto de Ley de Residuos dará lugar a una revisión (ya iniciada, por otra parte) de las normas reglamentarias reguladoras de los diferentes flujos de residuos. Con esta revisión, incorporando plenamente las directivas comunitarias, se concretará normativamente el alcance de buena parte de las nuevas obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor.

Y finalmente, como tercer reto, la implementación de las reformas estructurales comprometidas con Europa como consecuencia de la aprobación del Plan Nacional

de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya previsión es difícil de establecer pero que puede afectar a sectores muy diversos como el transporte (implementación del modelo de pago por uso de autovías, por ejemplo), el sector del agua (reforma del Texto Refundido de la Ley de Aguas), o el sector digital y de las telecomunicaciones, entre otros.

Sostenibilidad

- Ley de Transición Energética y Cambio Climático.
- Modificación del mercado de los derechos de emisión.
- Desarrollo de la normativa comunitaria sobre finanzas sostenibles.
- Proyecto de Ley de residuos y suelos contaminados y del futuro Reglamento de envases y residuos de envases.



SOSTENIBILIDAD

2021

Aprobación de la Ley de Transición Energética y Cambio Climático

El Boletín Oficial del Estado del viernes 21 de mayo publica la esperada Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, con la que se pretende dar cumplimiento a los convenios internacionales suscritos por España en la materia (principalmente, «Acuerdo de París» del 2015 adoptado por la 21.ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015). Para lograr la ansiada transición energética hacia un modelo económico sostenible y descarbonizado en el plazo más breve posible, alcance la neutralidad climática la ley establece los objetivos de: a) reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en, al menos, un 23 % respecto del año 1990.; b) consecución de una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 42 %; c) consecución de un sistema eléctrico con, al menos, un 74 % de generación a partir de energías de origen renovable; y d) mejora de la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 39,5 %. Con el objeto de analizar y sectorizar los objetivos fijados, la ley encomienda al Gobierno la aprobación de los siguientes instrumentos de planificación: a) Plan nacional integrado de energía y clima; b) Estrategia de Descarbonización a 2050; c) Estrategia de España Digital 2025.

Para cumplir dichos objetivos la Ley incluye una serie de medidas de distinto ámbito, que afectan prácticamente a todos los sectores económicos. En particular en materia de energía. Así, por ejemplo, establece que las concesiones sobre el dominio público hidráulico para la generación de energía eléctrica tendrán como prioridad el apoyo a la integración de las tecnologías renovables en el sistema eléctrico, se promoverán en las centrales hidroeléctricas reversibles y, mediante reglamento, se establecerán las condiciones técnicas para llevar a cabo el bombeo, almacenamiento y turbinado para maximizar la integración de energías renovables. Igualmente, entre otras medidas, se establece que el Gobierno promoverá la eficiencia energética en el ámbito de la edificación, fomentará la renovación y rehabilitación de los edificios (públicos y privados) y que los materiales de construcción utilizados en la construcción y en la rehabilitación de edificios deberán tener la menor huella de carbono posible.

Finalmente la Ley 7/2021, contiene diversas previsiones que afectan a los combustibles, a la movilidad sostenible en las ciudades y a los transportes, poniendo especial atención en los vehículos eléctricos. Se trata de medidas de incentivo o de regulación dirigidas todas ellas a facilitar el cumplimiento de los objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero que han sido asumidos por España a nivel internacional y europeo y que la propia ley incorpora con carácter vinculante.

SOSTENIBILIDAD

Modificación del régimen de comercio de derechos de emisión

La Ley 9/2020, de 16 de diciembre (BOE núm. 328, de 16 de diciembre), modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Esta enésima revisión de la Ley 1/2005 (en lo sucesivo, la «ley») responde fundamentalmente a la necesidad de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico el grueso de las novedades introducidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la Unión Europea (RCDE EU) para su fase IV (2021-2030) por la Directiva (UE) 2018/410, de 14 de marzo del 2018, que modifica la Directiva 2003/87/CE (en adelante, «directiva del 2018»). Además, la Ley 9/20220 introduce otras modificaciones en la ley con la finalidad, como señala su exposición de motivos, de dotar de coherencia y efectividad al mencionado régimen de comercio en España y de alinearlos con el conjunto de la normativa de la Unión Europea.

Modificación del régimen de gestión ambiental de los residuos de pilas, acumuladores y aparatos eléctricos y electrónicos

El Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (con la finalidad fundamental de incorporar las modificaciones que la Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo, ha introducido en las directivas que estos reales decretos incorporan a nuestro Derecho.

La Comisión Europea aprueba la reglamentación técnica para la integración de los factores y riesgos de sostenibilidad en la evaluación de los productos financieros

La Comisión Europea ha aprobado los Reglamentos Delegados por el que se modifican las normativas MiFID II, IDD, Solvencia II, UCITS y AIFMD para se integren los factores y riesgos de sostenibilidad en sus procedimientos internos, en la gestión de inversiones y, en su caso, en la evaluación de la idoneidad de los clientes, a las empresas de servicios de inversión, las empresas de seguros, los distribuidores de seguros, y los gestores de fondos de inversión; así como las Directivas Delegadas sobre la integración de los factores de sostenibilidad en las obligaciones en materia de gobernanza de productos de inversión, así como la relativa a los riesgos de sostenibilidad y los factores de sostenibilidad que deben tenerse en cuenta en relación con los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios.

SOSTENIBILIDAD

2022

Aprobación de la nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados y del futuro Reglamento de envases y residuos de envases

El Consejo de Ministros aprobó el 18 de mayo de 2021 el Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados, que previsiblemente se aprobará por la Cortes Generales en el año 2020, por medio del cual se incorporan a nuestro ordenamiento jurídico dos de las cuatro normas europeas del llamado paquete de directivas de economía circular: la modificación de la directiva marco de residuos (Directiva 2008/98/CE) llevada a cabo por la Directiva UE 2018/851, y la Directiva UE 2019/904, de 5 de junio, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. El proyecto de ley, que supondrá la derogación de la vigente Ley 22/2001, de Residuos y Suelos Contaminados, dará lugar a una revisión (ya iniciada, por otra parte) de las normas reglamentarias reguladoras de los diferentes flujos de residuos. Con esta revisión se concretará normativamente el alcance de buena parte de las nuevas obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor (RAP) y, además, se completará la incorporación del citado paquete de directivas de economía circular (en particular, con la incorporación la Directiva UE 2018/852, por la que se modifica la Directiva 94/62, relativa a los envases y residuos de envases).

En septiembre se sometió a información pública el proyecto de Real Decreto de Envases y residuos de Envases por virtud del cual se adecua el fujo de este tipo de residuos a las nuevas normas sobre responsabilidad ampliada del productor y a los nuevos objetivos de reciclado para los envases establecidos en la Directivas europeas de economía circular.

Aprobación del Reglamento Delegado que desarrolla el Reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad del sector de los servicios financieros

El Comité conjunto de las Autoridades Europeas de Supervisión ha presentado a la Comisión el Informe final sobre el proyecto de normas técnicas (RTS) que desarrollan determinados preceptos del Reglamento 2019/2088. El proyecto, tras la modificación del Reglamento 2019/2088 por parte del Reglamento de Taxonomía, detalla el contenido, metodologías y presentación sobre las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, la información precontractual de productos que promueven características medioambientales o sociales y de productos que tienen como objetivo inversiones sostenibles, la información que se debe incluir en la web, así como la información periódica. En principio se prevé que el RTS se apruebe el primer semestre de 2022 y que se retrase su aplicación al 1 de julio de 2022.



Para cualquier duda, por favor, póngase en contacto con:

Desarrollo de Negocio, Marketing & Comunicación

Tel.: (+34) 91 582 91 00

comunicacion@ga-p.com